RESOLUCIÓN GDC N°1514/2021

POR LA CUAL SE RESCINDE LOS ÍTEMS DESDE EL ITEM 74 AL 123 DEL CONTRATO N° 146/20 POR MUTUO ACUERDO, SUSCRIPTO CON LA FIRMA CONSULTORA SAN MIGUEL, CON RUC N° 422628-3 EN EL MARCO DEL LLAMADO CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES VARIAS DE PUESTO DE SALUD EN EL DEPARTAMENTO DE CORDILLERA PLURIANUAL - ID PORTAL N° 387051.

Caacupé, 11 de octubre de 2.021

VISTOS:

Los dictámenes emitidos por el Fiscal de Obra, el Auditor Interno Institucional y el Encargado de la UOC. ----------

El art. 58 y 59 de la ley 2051/03. ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando de la Secretaría de Obras Públicas, presentado a la UOC sobre el Contrato N° 146/2020, en el cual el fiscal de obra emite un informe; que hace referencia a la NO EJECUCION DE ALGUNOS RUBROS, copia de los mismos se halla anexo. ----------

Que, considerando el dictamen del Auditor Interno Institucional, la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación de Cordillera sugiere que se realice la rescisión de los desde los ítems N°74 al 123 correspondiente al contrato N° 146/20; correspondiente a la suma de Gs. 116.876.155. (guaraníes ciento dieciséis millones ochocientos setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), a fin de evitar inconvenientes con la empresa adjudicada. ----------

Que, el art. 58 de la ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas dispone textualmente: "Terminación por mutuo acuerdo" por circunstancias imprevistas, técnicas, o causa de fuerzas mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todos o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado que se encuentren. --

Que, así mismo el art. 59 dispone: rescindir el contrato: la contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a lo que se refiere esta ley en los siguientes casos inc. g) en los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza. ----------

Que, esta Gobernación comparte las conclusiones de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en su Dictamen por los fundamentos expuestos. ----------

POR TANTO

EL GOBERNADOR DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONCEDE LA LEY.

RESUELVE

Art. 1° RESCINDIR desde los ítems N° 74 al 123 por mutuo acuerdo del Contrato N° 146/20, por un monto de Gs. 116.876.155. (guaraníes ciento dieciséis millones ochocientos setenta y seis mil ciento cincuenta y cinco), suscripto con la firma CONSULTORA SAN MIGUEL CON RUC N° 422628-3 en el marco del llamado construcción de aulas y reparaciones varias en Instituciones educativas del Departamento de Cordillera - ID PORTAL N°387051.

Art. 2. REMITIR la presente resolución a la UOC, para realizar los trámites pertinentes para el envío de los documentos a la DNCP. ----------

Art. 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y, cumplido, archivar. ----------

Lic. Denis Braulio Roa León
Secretario General

Dr. Hugo Alberto Fleitas Ovelar
Gobernador del III Dpto. de Cordillera